

0311-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con treinta y cuatro minutos del diecinueve de julio de dos mil veinticuatro.

Diligencias de prueba para mejor resolver relacionadas con el proceso de conformación de estructuras del partido Ciudadanos Unidos Costa Rica (*en adelante PCUCR*), en el cantón de San Rafael, de la provincia de Heredia.

En memorial de fecha dieciséis de julio del año dos mil veinticuatro, remitido el mismo día a la cuenta oficial de correo de este Departamento de Registro, el señor Alberto Víquez Franco, en su calidad de presidente del Comité Ejecutivo Provisional del PCUCR en lo que interesa manifestó: “(...) *la delegada nombrada para la fiscalización de la Asamblea de San Rafael (...) a pesar de haber confirmado la realización de la asamblea a eso de las 5pm, no llegó a tiempo a la celebración de la misma. Ante su arribo tardío, le manifestamos que la asamblea ya se había celebrado (...) respetuosamente solicitamos: (...) Al no existir ningún problema en repetir la asamblea, dejamos en manos de este honorable tribunal la posibilidad si así lo requieren, de repetir la asamblea, para lo cual solamente solicitaríamos que se envíe a la fiscalización a una persona imparcial (...)*”.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo diez del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias y fiscalización de asambleas” (DECRETO n.º 02-2012 y sus reformas - Publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012) y los ordinales dos y tres del “Instructivo para la fiscalización de las asambleas de los partidos políticos” (Acuerdo aprobado en sesión n.º 3-2012 de 10 de enero de 2012 - Comunicado por oficio n.º SGTSE-0062-2012 (SUSTITUIR) de 10 de enero de 2012), se dispone -como prueba para mejor resolver- que, de previo al dictado de lo que en derecho corresponda, se sirva el PCUCR presentar ante este Registro Electoral, el acta de la asamblea cantonal de San Rafael, de la provincia de Heredia, de fecha quince de julio del presente año, que comprenda: **1.-** Lista de asistencia firmada por los ciudadanos que participaron y conformaron el quórum de ley requerido para sesionar; **2.-** Hora de inicio y finalización de la actividad partidaria; **3.-** Tipo de votación utilizada para la

escogencia de los ciudadanos que resultaron electos (*pública o secreta*); **4.-** Cantidad de votos resultantes de cada escrutinio; **5.-** Nombre completo y número de cédula de identidad de las personas nombradas, con la indicación del puesto en que resultaron electas; y **6.-** Indicar si todas las personas designadas mediante la asamblea de marras se encontraban presentes en la actividad.

Se le hace saber a la agrupación política que, el requerimiento de marras deberá presentarse ante estos Organismos en el plazo improrrogable de tres días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución. **Notifíquese.**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/amq

C.: Exp. n.º: 406-2024, partido Ciudadanos Unidos Costa Rica (PCUCR)

Ref n.º: S 2149-2024